CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
13 MAY 2025
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
GPPAN

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

DIP. GERARDO PEÑA FLORES y las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante esta soberanía para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO

La presente acción legislativa tiene por objeto actualizar el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; a efecto de homologar la viaibilidad de contratación a través del esquema de asociaciones público privadas, en acorde a la Ley de la materia en el Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a proyecciones del Fondo Monetario Internacional para 2025, México caerá en su economía, -.03 %; (menos punto cero tres por ciento) es decir en lugar de crecer su actividad económica, para dar empleo y sustento a millones de familias que se integran al mercado laboral año con año y sostener a la creciente población en situación de retiro, la economía está entrando en recesión económica.

Lo anterior tiene como consecuencia natural, un déficit en la recaudación por una caida previsible en el impuesto sobre la renta y en la ley del impuesto agregado.

Aunado a lo anterior, y derivado del incremento de la deuda en el pasado sexenio, que al dia de hoy alcanza los 17.4 bilones de pesos a nivel nacional, es previsible que tanto por la baja recaudación en IVA e ISR; y el pago de los intereses de la deuda, en los siguientes meses exista un recorte en las aportaciones federales para Estados y Municipios.

Ante este panorama, los tres niveles de gobierno tienen el reto de actuar con responsabilidad y creatividad, y con base en los principios del artículo 134 de la Constitución General de la República y 161 de la Constitución Política del Estado; hacer más con menos; lo cual implica una revisión interna de sus procesos administrativos, y en particular para planear sus contrataciones públicas para la prestación de obras, bienes y servicios a la población, de la manera en que resulte más adecuada, y con ello poder seguir brindando servicios a la población de maneras más eficientes y eficaces.

En ese sentido, en nuestro Estado, contamos entre los diversos mecanismos de contratación con la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas, misma que en términos generales contempla la viabilidad de que los entes públicos; entre ellos los Ayuntamientos, tras acuerdo del Cabildo, y aprobación del Congreso del Estado, y soportada en estudios técnicos, de viabilidad financiera, jurídica, operativa, ambiental y administrativa; consideren que existe un mayor costo beneficio para permitir la participación y concertación de los municipios con el sector privado, para la prestación de ciertas obras y servicios públicos, en un esuema en que las partes aportan recursos financieros, permisos, inmuebles, derechos u otros bienes; dentro de un contrato multianual; resultando en ocasiones más benéfico, que los esquemas tradicionales de financiamiento con intereses a que recurren los Ayuntamientos para alegarse de recrusos y prestar los servicios de manera directa.

Sin embargo, a pesar de que la Ley de Asociaciones Público Privadas contempla la participación de los Ayuntamientos en este tipo de contrataciones, nuestro Código Municipal, no contempla expresamente esta forma de contratación, situación que consideramos es causa de la baja contratación bajo esta modalidad, que en tiempos de crisis como en la que nos encontramos, puede ser un área de oportunidad para inyectar y promover la inversión del sector privado, que coadyuve en las necesidad de brindar bienes y servicios al sector público.

En virtud de lo anterior, y a efecto de homologar el ordenamiento marco de los municipios, con la Ley de Asociaciones Público Privadas, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 49, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII artículo 49, y el párrafo primero del artículo 172 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Art. 49. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

...

VII. Autorizar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales en los términos de este Código, **la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas,** y sus Reglamentos.

Art. 172. Los contratos de obra pública y suministros, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se adjudicarán de acuerdo a lo establecido en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, **y de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamauipas.**

TRANSITORIOS

Único.. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR

DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

Hoja de Firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el Código Municipal en materia de contratación de asociaciones público privadas. Firmado el 13 de mayo de 2025. Presentado por el Dip. Gerardo Peña Flores.